EXP. N.° 00155-2008-PA
LIMA
FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL
Y OTROS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de agosto de 2008

VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por la Federación Peruana de Fútbol y otros contra la sentencia expedida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 24 de mayo del 2005 los recurrentes interponen demanda de amparo contra el Congreso Nacional de la República a fin que este último se abstenga tanto de continuar con la investigación a la gestión directiva de la Federación, como de ejecutar el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria de cada uno de los demandantes. Manifiesta que son lesionados sus derechos al debido proceso y a la intimidad.

2. Que como se aprecia en autos, la investigación realizada por el Congreso de la República a los demandantes ha culminado con la emisión del Informe Final de fecha 20 de junio del 2005 (fojas 228), el que se encuentra archivado desde el 18 de setiembre del 2006 (fojas 321) por no tener un pronunciamiento del Pleno del Congreso. Asimismo, como parte de dichas investigaciones, se procedió al levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria de los recurrentes, que fuera solicitada por la comisión respectiva mediante el Oficio N.° 264-2005/CJD-CR, según lo previsto en el artículo 88, inciso e), del Reglamento del Congreso. En consecuencia se ha producido la sustracción de la materia en conformidad con el artículo 1° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo al haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR